

Proceso de alimentos  
Radicado: 2012-00054  
Demandante: Diana Milena Gómez Ocampo  
Demandado: Carlos Abel Acero Martínez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso de alimentos adelantado por DIANA MILENA GOMEZ OCAMPO, quien actúa en representación de sus hijos JEAN CARLOS ACERO GOMEZ y JENNIFER DEVIANA ACERO GOMEZ, en contra de CARLOS ABEL ACERO MARTINEZ, habiéndose recibido Acta de exoneración de alimentos celebrada en la Comisaria de Familia de Puente Nacional el día 18 de septiembre de 2020, suscrita entre CARLOS ABEL ACERO MARTINEZ y su hijo JEAN CARLOS ACERO GOMEZ, por medio de la cual se aprobó el acuerdo de las partes de exonerar al señor CARLOS ABEL ACERO MARTINEZ de continuar suministrando alimentos a su hijo JEAN CARLOS ACERO GOMEZ de 18 años de edad.

**CONSIDERACIONES**

Dentro del proceso de aumento de cuota alimentaria bajo el radicado 2012-00054 se celebró audiencia de conciliación de fecha 29 de marzo de 2012, entre DIANA MILENA GOMEZ OCAMPO, en calidad de madre y representante legal de sus hijos JEAN CARLOS ACERO GOMEZ y JENNIFER DEVIANA ACERO GOMEZ, y el señor CARLOS ABEL ACERO MARTINEZ, aprobada mediante auto de la misma fecha.

En ella se fijó como cuota de alimentos en favor de JEAN CARLOS ACERO GOMEZ y JENNIFER DEVIANA ACERO GOMEZ y a cargo de CARLOS ABEL ACERO MARTINEZ, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00), incrementado anualmente igual al porcentaje que autorice el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal vigente, debiendo el obligado hacer los respectivos pagos en el Banco Agrario de Colombia dentro de los primeros diez días de cada mes.

Como consecuencia de lo anterior, quedo modificada el acta de conciliación celebrada el 12 de julio de 2011 ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, se realizaron las advertencias de rigor y se ordenó el archivo de las diligencias. Posteriormente se ha venido autorizando la entrega a DIANA MILENA GOMEZ OCAMPO de los títulos judiciales que se encuentran a su favor.

La Comisaria de Familia de Puente Nacional, en diligencia celebrada el 18 de septiembre de 2020, dispuso aprobar el acuerdo al que han llegado las partes, respecto de EXONERAR al señor CARLOS ABEL ACERO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 13.616714 expedida en Puente Nacional, de continuar suministrando alimentos a su hijo JEAN CARLOS ACERO GOMEZ, de 18 años de edad...”.

Conforme a lo expuesto, analizando los documentos allegados a las presentes diligencias, encuentra el juzgado que no resulta procedente ordenar exoneración de alimentos al señor CARLOS ABEL ACERO MARTINEZ GAMBA MARTINEZ de la obligación alimentaria respecto de su hijo JEAN CARLOS ACERO GOMEZ, dado que en la CONCILIACION de fecha 29 de marzo de 2012 se acordó entre la demandante DIANA MILENA GOMEZ OCAMPO, en calidad

Proceso de alimentos  
Radicado: 2012-00054  
Demandante: Diana Milena Gómez Ocampo  
Demandado: Carlos Abel Acero Martínez

de madre y representante legal de sus hijos JEAN CARLOS ACERO GOMEZ y JENNIFER DEVIANA ACERO GOMEZ, y el señor CARLOS ABEL ACERO MARTINEZ, que éste proporcionaría una cuota mensual de alimentos para sus dos hijos, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00). De ahí, que al no haberse precisado expresamente en el acuerdo realizado entre el demandado y su hijo Jean Carlos, el valor de la obligación alimentaria por la cual sería exonerado el alimentante Acero Martínez, y al no poderse determinar el valor de la obligación alimentaria respecto de su menor hija Jennifer Diveana, no puede el juzgado por ahora ordenar la exoneración pretendida, ya que la obligación fue fijada de manera conjunta para los dos hijos.

Así las cosas, podrá el interesado acudir a la jurisdicción ordinaria y adelantar las actuaciones legalmente establecidas (Art. 390.2 C.G.P.) para dirimir el asunto relativo a la exoneración de alimentos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la exoneración de la obligación alimentaria impuesta a cargo señor CARLOS ABEL ACERO MARTINEZ GAMBA MARTINEZ y en favor de su hijo JEAN CARLOS ACERO GOMEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente decisión, archívense las diligencias.

#### **NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez